



Excm. Ajuntament de Sagunt

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el deu de febrer de dos mil dèsset va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

44 APROBAR LA CONCESIÓN DE LA ASIGNACIÓN ANUAL PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA EL 2017.

Visto lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/ 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 25 del Reglamento Orgánico Municipal del 12 de febrero de 2009 en el que se establece que en el presupuesto de la Corporación se consignarán los créditos necesarios para atender los gastos de funcionamiento de los grupos municipales y en el caso de que el Pleno asigne una dotación económica se especifica se deberán cumplir las siguientes premisas:

- a) La dotación económica deberá contar con un componente fijo igual para todos los grupos políticos constituidos y otro variable en función de su número de miembros, dentro de los límites que, en su caso, se establezca con carácter general en las leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- b) La dotación económica no podrá destinarse en ningún caso al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Así mismo, el art 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007 de 7 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP) establece que para la rendición de las cuentas de los grupos de las Corporaciones Locales, se estará a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o normativa local específica y en este sentido el apartado c) del art. 25 del ROM, establece el siguiente régimen de control de los fondos públicos:

“Los grupos políticos llevarán una contabilidad específica de esas dotaciones económicas que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que el Pleno lo pida. El acuerdo de petición de fiscalización de la contabilidad de los grupos políticos se acordará por mayoría simple y se llevará a efecto en la sesión inmediatamente siguiente a aquella en que sea adaptado el acuerdo cuando no pueda efectuarse en la misma.”

A su vez, el art.14.3 de la Ley Orgánica 8/2007 de 7 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP) establece que: “El órgano máximo de dirección de aquellos partidos políticos que reciban algún tipo de subvención pública de las previstas en el artículo 3 de la presente Ley está obligado a presentar las cuentas anuales correspondientes a cada ejercicio económico, en las que se detallarán y documentarán sus ingresos y gastos.”

A su vez el apartado cinco del art. 14 de la LOFPP establece que a las cuentas anuales se acompañará una memoria que “incluirá la relación de subvenciones públicas...recibidas con referencia concreta, en cada una de ellas de los elementos que permitan identificar el donante y señalar el importe del capital recibido”

Indicar también, que corresponde en exclusiva al Tribunal de Cuentas el control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos de fiscalización de las Comunidades Autónomas previstos en sus respectivos Estatutos. (art 16 LOFPP).

Así mismo, como consecuencia de la Resolución aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 24 de junio de 2010 con respecto a la reducción de retribuciones del Alcalde, de los Concejales y de los Asesores Políticos, así como de sus indemnizaciones por asistencia a varios Órganos Colegiados y por Grupo Municipal (Exp.505/2010-AY de Reducción de asignaciones) también se reducirá en un 5% la asignación por Grupo Municipal y por Concejal.

En el Presupuesto general vigente hay consignación suficiente en la partida 100.9120.48900 “Transferencias Grupos Políticos” según lo dispuesto en la Base 69 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Por todo ello y de conformidad con el informe-propuesta del departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder la subvención correspondiente a los gastos de funcionamiento de los Grupos Políticos del año 2017, con el carácter de prepagable, a favor de los Grupos Municipales constituidos según el detalle que se adjunta.

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

SEGUNDO: Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago (fase ADOP) por importe de 19.498,00 € correspondiente a la asignación de los grupos políticos municipales del año 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

ASIGNACIÓN ANUAL POR GRUPO MUNICIPAL: 1.089,00 €

ASIGNACIÓN ANUAL POR CONCEJAL: 475,00 €

GRUPO POLÍTICO	CIF	ASIGNACIÓN ANUAL POR GRUPO	ASIGNACIÓN ANUAL POR CONCEJAL	Nº CONCEJALES POR GRUPO	IMPORTE ANUAL TOTAL POR GRUPO+CONCEJALES
G.M. ADN MORVEDRE	G98721574	1.089,00 €	475,00 €	3	2.514,00 €
G.M. CIUDADANOS	G98757594	1.089,00 €	475,00 €	2	2.039,00 €
G.M. COALICIÓN COMPROMÍS	G97368542	1.089,00 €	475,00 €	5	3.464,00 €
G.M. ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ	G98883234	1.089,00 €	475,00 €	4	2.989,00 €
G.M. INICIATIVA PORTENÀ	G97373906	1.089,00 €	475,00 €	3	2.514,00 €
G.M. POPULAR	G97377691	1.089,00 €	475,00 €	5	3.464,00 €
G.M. SOCIALISTA	G97374896	1.089,00 €	475,00 €	3	2.514,00 €
TOTAL				25	19.498,00 €

Cosa que us comunique perquè en prengueu coneixement, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent. **IGUALMENT US FAIG CONSTAR QUE A L'EFFECTE DE NOTIFICACIÓ ALS INTERESSATS HAUREU D'ASSENYALAR ELS RECURSOS QUE PROCEDISQUEN CONFORME A LA CIRCULAR REMESA PER SECRETARIA GENERAL.**

Sagunt, a 10 de febrer 2017.
EL SECRETARI GENERAL,

Sgt.: Emilio Olmos Gimeno.